



CONVOCATORIA 2023 DE LAS “SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN LA ISLA DE LA PALMA”

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las **SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN LA ISLA DE LA PALMA**, aprobadas por la Comisión de Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023, **publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 50 de fecha 26 de abril de 2023.**

II.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente **Convocatoria** es de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 241/48905**, a la RC con nº de operación 12023000017595 por un importe de cien mil euros (100.000,00 €) y a la RC con nº de operación 12023000017596 por un importe de cien mil euros (100.000,00 €), del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023.

El crédito de cien mil euros (100.000,00 €) estará cofinanciado por el **Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad” (Anualidad 2023).**

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Objeto: La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Federaciones, Fundaciones, Colegios Oficiales y Organizaciones Sindicales, sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos puedan actuar en el ámbito de la formación y el empleo la isla de La Palma, a fin de financiar la puesta en marcha de servicios para el

desarrollo de proyectos generadores de empleo que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción de los desempleados de la Isla.

Condiciones: Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes generados para el adecuado desarrollo del proyecto:

- a) **El coste del personal**, vinculados al desarrollo del proyecto, entendiendo como tal los costes laborales totales que constituyan la remuneración del trabajador, con las siguientes condiciones:
 - a. Personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto de empleo. Se podrá imputar como coste subvencionable el 100 % de los costes laborales totales. Comprenden los costes totales de la contratación de personal desempleado para desarrollar las diferentes acciones.
 - b. Cuando se trata de personal laboral propio de la Entidad beneficiaria no contratado específicamente para desarrollar el proyecto, será necesario acreditar mediante certificados las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto, resultando el coste máximo subvencionable del 90 % de los costes totales del trabajador o trabajadores, en proporción a la jornada laboral dedicada al mismo.
- b) **Gastos directos derivados de la realización del proyecto**, como pueden ser entre otros, los de material didáctico que se distribuyan entre los asistentes o que se utilicen para el desarrollo de las actividades, gastos de materiales, equipos de protección, contratación de servicios externos (formadores, profesionales y/o expertos), gastos de guardería y/o cuidado de personas, becas, ayudas alumnos/as y seguros (con un límite máximo del 30 % del total del gasto subvencionable del proyecto).
- c) **Gastos de gestión y administración de la Entidad beneficiaria**, que resulte necesario para el normal funcionamiento de la Entidad en la ejecución del proyecto. Deberán estar suficientemente acreditados y justificados para poder ser imputados, pudiendo ser entre otros los derivados de material fungible de oficina, terminales de líneas teléfono o número de teléfono asignado al proyecto, gastos correos/mensajería, transportes de material, dietas y kilometrajes, costes arrendamientos de locales y/o equipos, gastos ordinarios periódicos de gestión contable y/o fiscal, de suministro de agua y electricidad (con un límite máximo del 5 % del total del gasto subvencionable del proyecto).
- d) **Gastos de publicidad y difusión del proyecto a realizar por la Entidad beneficiaria** (con un límite máximo del 3 % del total del gasto subvencionable del proyecto).
- e) **Gastos del informe de auditoría de verificación y revisión de la subvención**, el Auditor será elegido por la Entidad beneficiaria y deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (con un límite máximo del 3 % del total del gasto subvencionable del proyecto).

Se admitirá la permutación hasta un 20 % entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente previstos en la solicitud, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo.

En ningún caso el precio de los costes subvencionados puede ser superior al del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 15.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los proyectos de empleo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los destinatarios finales serán las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la isla de La Palma, pertenecientes como mínimo a alguno de los colectivos prioritarios siguientes, considerados de difícil inserción:

1. Demandantes de primer empleo.
2. Mujeres.
3. Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
4. Mayores de 45 años.
5. Jóvenes entre 18 y 30 años.
6. Titulados universitarios o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente.
7. Parados de larga duración. A los presentes efectos, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración, aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días.

8. Personas desempleadas que se encuentren afectadas por la erupción volcánica y figuren inscritas en el Registro único de afectados.
9. Personas pertenecientes a alguno de los colectivos siguientes:
 - Perceptores de la Prestación Canaria de inserción.
 - Ex drogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación.
 - Ex reclusos.
 - Menores ex tutelados.

Al poder pertenecer a varios de los colectivos anteriores, se deberá, a efectos del proyecto, integrar a las personas participantes en un colectivo prioritario de actuación.

b) Ser generadores de empleo al contribuir a mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral de los participantes.

c) Estar dirigido a tres de las líneas de actuación siguientes:

- Línea de actuación 1.- Fomento de la empleabilidad de las personas con discapacidad.
- Línea de actuación 2.- Fomento de la empleabilidad de jóvenes entre 18 y 30 años.
- Línea de actuación 3.- Fomento de la empleabilidad de mayores de 45 años.
- Línea de actuación 4.- Fomento de la empleabilidad de titulados.
- Línea de actuación 5.- Fomento de la empleabilidad de las mujeres.
- Línea de actuación 6.- Fomento de la empleabilidad de demandantes primer empleo.
- Línea de actuación 7.- Fomento de la empleabilidad de parados de larga duración.
- Línea de actuación 8.- Fomento de la empleabilidad de personas en exclusión social o riesgo de padecerla.
- Línea de actuación 9.- Fomento de la empleabilidad de personas afectadas por la erupción volcánica inscritas en el Registro único de afectados.

d) Estar adaptado a la realidad del desempleo de la isla de La Palma y al lugar donde se va a desarrollar el proyecto.

e) Contemplar un conjunto de acciones integrales para las personas de actuación, que contenga; información, diagnóstico, orientación, formación, prospección y acompañamiento a la búsqueda de empleo. Las principales fases a desarrollar que debe contemplar el proyecto de empleo, son las siguientes:

1. Información del proyecto, entrevista y diagnóstico de empleabilidad.

Recoge toda persona participante en el proyecto al que se le realice un diagnóstico de empleabilidad que identificará como mínimo su perfil profesional, necesidades y posibles oportunidades laborales.

2. Selección de los participantes para los Itinerarios Personalizados de Inserción.
(Aquellas personas desempleadas por línea de actuación que concurran en el conjunto integral de acciones).
3. Diseño de Itinerarios Personalizados de Inserción para la Búsqueda de Empleo (Recoge a todos las personas desempleadas seleccionadas para participar en el proyecto en cada línea de actuación, a las que se les va a diseñar un plan individual de atención e inserción laboral y realizar un acompañamiento durante el desarrollo del proyecto), que contemplará:
 - a. Orientación laboral y social.
 - b. Formación para el empleo (Dirigida a mejorar las competencias personales y profesionales). La formación mínima total a impartir para cada una de las personas participantes en los itinerarios será de 80 horas.
 - c. Prospección e intermediación laboral (Mediante visitas a empresas para información, sensibilización, identificar carencias y ofertas de puestos de trabajo).
 - d. Búsqueda activa de empleo.
 - e. Evaluación.

f) Tener un presupuesto de ejecución con cargo a la subvención solicitada por un importe igual o superior a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Podrá ser subvencionado por el Cabildo el 100 % del proyecto presentado con un límite máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

g) Ser proyectos con una duración de siete (7) meses.

h) Ejecutarse entre el 1 de junio del 2023 finalizar antes del 1 de junio de 2024. El proyecto podrá iniciarse por la Entidad solicitante antes de la publicación de la Resolución de la convocatoria.

i) Incluir obligatoriamente un taller de sensibilización e información en materia de igualdad de género y otro de fomento a la emprendeduría, con una duración mínima de cada uno de 4 horas.

j) Los proyectos presentados deberán contemplar la adscripción de personal ya contratado por la entidad o la contratación de personas desempleadas para el apoyo o la ejecución del proyecto de empleo.

k) Los proyectos deberán tener como resultado una inserción laboral de al menos el 10 % del total de personas participantes en los Itinerarios Personalizados para la Búsqueda de Empleo, con un mínimo de 2 inserciones.

l) Desarrollar en el proyecto medidas innovadoras y adaptadas que contribuyan en la búsqueda y creación de empleo para dar alternativas a la situación producida por la crisis sanitaria del COVID-19 y de la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, generando nuevas oportunidades que contribuyan a paliar la nueva situación social y económica producida, que está originando gravísimas consecuencias sociales, económicas y en el empleo.

Finalidad: Contribuir a la generación de empleo en la isla de La Palma mediante el apoyo e impulso de nuevos servicios para el empleo que contribuyan a fortalecer el tejido social como sector estratégico en la creación de empleo y en el apoyo a la empleabilidad, incentivando a las entidades sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar nuevos proyectos de empleabilidad en la Isla, que favorezcan la inserción laboral de las personas desempleadas, la creación de empleo y contribuyan al fortalecimiento de los servicios a los ciudadanos y al tejido social.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Federaciones, Fundaciones, Colegios Oficiales y Organizaciones Sindicales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la isla de La Palma y desarrollen actividades en materia de formación y/o empleo, conforme a sus estatutos, con capacidad para realizar proyectos y acciones dentro del marco de estas subvenciones.

Las entidades que participen en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida y sus estatutos debidamente registrados en el registro correspondiente.
- b) Contar antes de la publicación de las presentes Bases con domicilio social, sede o delegación permanente en la isla de La Palma.
- c) Tener entre sus fines, de acuerdo con sus estatutos, el desarrollo de alguna de las actividades siguientes: la formación, inserción laboral de personas desempleadas, la promoción socio laboral, el fomento a la emprendeduría, el impulso a la creación de empresas y/o atención a colectivos con dificultades de inserción.
- d) Acreditar fehacientemente que se encuentra homologada o autorizada por la Dirección General correspondiente e inscrita en los registros públicos correspondientes.
- e) Contar con las habilitaciones administrativas y legales oportunas para ejecutar los proyectos solicitados.
- f) Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir con los objetivos del proyecto y ejecutar las acciones subvencionadas.

Quedan excluidos del derecho a solicitar la subvención:

Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier Administración Pública, así como, cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de la designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por la Administración Pública.

Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades que tengan asignado en el ejercicio presupuestario en el que se publique la correspondiente convocatoria una subvención directa o nominativa dentro del Área de Empleo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

Órgano competente para su resolución: El/La Miembro Corporativo competente en el Área de Empleo.

VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IX.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los/as interesados/as podrán presentar las **solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto**, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, junto con la documentación respectiva siguiente, que se recoge en la Base 7ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad solicitante:

1. La documentación acreditativa de la personalidad de la Entidad solicitante:
 - Copia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal de la Entidad, sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta ID.

- Certificado de la Entidad acreditativa de la designación o nombramiento de la representación legal que ostenta a fecha de la solicitud de subvención.

- Documentación acreditativa de estar debidamente inscrita en el registro Público correspondiente.

2. Memoria detallada del proyecto a realizar, firmada electrónicamente por el representante de la Entidad solicitante, según ANEXO II.

3. Presupuesto de ingresos y gastos del coste del proyecto debidamente firmada electrónicamente y desglosada por conceptos (ANEXO III).

4. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante de la Entidad solicitante, en el que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO IV).

5. Declaración de la relación de proyectos de empleo ejecutados por la Entidad en la isla de La Palma y que comprenda como mínimo los tres últimos años, especificándose las actuaciones realizadas, colectivos beneficiarios, número de usuarios beneficiarios por año, fechas de inicio y finalización, presupuesto total y fuentes de financiación del proyecto. Así como, la experiencia en inserción laboral y el número de usuarios/as por la línea de actuación del año anterior a la convocatoria, que deberá estar debidamente firmado electrónicamente por el representante de la Entidad solicitante (ANEXO V).

6. Copia de la Certificación de Calidad en la gestión y/o prestación servicios de empleo, en su caso.

7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta.

En su caso, documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por el representante legal de la Entidad, que deberá estar acompañado de la documentación de la Entidad acreditativa correspondiente. El modelo está disponible en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es). No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que la entidad sin ánimo de lucro desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad del representante (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y de sus Organismos Autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la Entidad firmada electrónicamente, en la que se haga constar que el contenido de los citados no se ha visto alterado (ANEXO VI). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

X.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en su derecho podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la Entidad solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en

estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados, en función de la documentación de solicitud presentada y en aplicación de los siguientes criterios objetivos de valoración y sus correspondientes baremos:

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1º Criterio: Experiencia en proyectos de empleo, certificado de gestión calidad en empleo y el número de personas asistidas por la Entidad solicitante en el ámbito del empleo en la isla de La Palma	
De 3 a 5 años de experiencia en proyectos de empleo en La Palma	1 punto
De 6 a 9 años de experiencia en proyectos de empleo en La Palma	2 puntos
10 ó más años de experiencia en proyectos de empleo en La Palma	3 puntos
Certificación de Calidad en gestión y/o prestación servicios de empleo	1 punto
Por tener en el año anterior a la publicación de la convocatoria en la/s línea/s de actuación de empleo que figuran en la Base 4ª c) de estas Bases y para la que solicita la subvención a más de 75 personas usuarias	3 puntos
Por tener en el año anterior a la publicación de la convocatoria en la/s línea/s de actuación de empleo que figuran en la Base 4ª c) de estas Bases y para la que solicita la subvención entre 50 y 75 personas usuarias	2 puntos
Por tener en el año anterior a la publicación de la convocatoria en relación a la/s línea/s de actuación de empleo que figuran en la Base 4ª c) de estas Bases y para la que solicita la subvención entre 20 y 49 personas usuarias	1 punto
2º Criterio: Aportación de recursos propios de la Entidad para cofinanciar el proyecto	
Por un importe entre el 5,00 y el 10,00 % del coste del proyecto	1 punto
Por un importe entre el 10,01 y el 20,00 % del coste del proyecto	2 puntos
Por un importe superior al 20,00 % del coste del proyecto	3 puntos
3º Criterio: Personas desempleadas que participarán en el proyecto y generación de empleo prevista conseguir	
Número total de personas que participarán en los Itinerarios Personalizados para la Búsqueda de Empleo que concurren en las diferentes acciones de orientación, formación y acompañamiento. (Se acreditará una vez ejecutado el proyecto junto con la documentación justificativa de la subvención, mediante los diagnósticos personalizados y controles de firmas). Línea de actuación de la número 1 a la 9.	0,1 punto por cada persona
Número total de personas que participarán en el proyecto de empleo previstas insertar en el mercado laboral durante la realización del proyecto de empleo (Se acreditará una vez ejecutado el proyecto junto con la documentación justificativa de la subvención, mediante la/s copia/s del contrato laboral o vida laboral de la persona/s insertada/s de haber cotizado al menos 30 días en la Seguridad Social durante la duración	1 punto por cada persona insertada

del proyecto y hasta la fecha de justificación). Línea de actuación de la número 1 a la 8.	
Número total de personas que participarán en el proyecto de empleo previstas insertar en el mercado laboral durante la realización del proyecto de empleo, afectadas por la erupción volcánica e inscrita en el Registro único de afectados. (Se acreditará una vez ejecutado el proyecto junto con la documentación justificativa de la subvención, mediante la presentación de la/s copia/s del contrato laboral o vida laboral de la persona/s insertada/s de haber cotizado al menos 30 días en la Seguridad Social durante la duración del proyecto y hasta la fecha de justificación). Línea de actuación número 9.	2 puntos por cada persona insertada
Número de empresas a crear por los participantes durante el desarrollo del proyecto (incluido autónomos) (Se acreditará una vez ejecutado el proyecto con la presentación del alta en el RETA y/o alta declaración censal de la AEAT (modelo 036/037) dadas de alta durante la duración del proyecto y hasta la fecha de justificación).	5 puntos por cada persona que constituya una empresa
4º Criterio: Personal a contratar necesario para ejecutar el proyecto	
Por contratar personal desempleado exclusivamente para el desarrollo del proyecto de empleo (Se valorará por cada contrato y por el número meses de contratación a jornada completa. En el caso de jornada parcial los puntos se modularán proporcionalmente a la duración de la jornada laboral).	1 punto por cada mes contratado por cada trabajador/a participante
5º Criterio: Ámbito territorial del proyecto de empleo	
Ámbito del territorio insular	3 puntos
Ámbito comarcal (3 ó más municipios)	2 puntos
Ámbito municipal	1 punto
6º Criterio: Calidad, justificación y carácter innovador del proyecto	
Por el conocimiento de la entidad en el mercado de trabajo de la Isla y de las necesidades sociolaborales del colectivo con el que se va a trabajar	1 punto
Por la justificación de la necesidad del proyecto, la claridad y descripción de las actividades propuestas	1 punto
Por la implantación de atención telemática, la incorporación de formación online y de comunicación por redes sociales	1 punto

Para determinar los criterios de valoración con los puntos asignar se tendrá solamente en cuenta la información y la documentación aportada por la Entidad solicitante de la subvención, en el caso, de no estar suficientemente acreditada y/o no disponer de datos suficientes o no estar lo suficiente claros y justificados no será valorado.

Obtenida la puntuación de todas las solicitudes presentadas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes Bases sino se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmen- te, según se trate.

XII.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

Se subvencionará el importe de cada proyecto de empleo recogido en las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen una mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito.

Podrá ser subvencionado por el Cabildo Insular hasta el 100 % del coste del proyecto de empleo presentado, siempre que la solicitud de subvención oscile entre VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) y CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) ambas cantidades inclusive. En el caso del proyecto superar la citada cantidad deberá ser financiada con la aportación de recursos propios de la Entidad beneficiaria.

A fin de establecer una prelación entre las mismas y al objeto de proceder al reparto de los fondos disponibles, se procederá, a ordenar y confeccionar un listado en orden descendente con las solicitudes de mayor a menor puntuación, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, procediendo a distribuir los fondos hasta el agotamiento del crédito disponible en la convocatoria.

En el caso de empates entre distintas solicitudes, éstos se resolverán de la forma siguiente:

1. Se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en el 3º criterio, en relación con un mayor número de personas a insertar laboralmente durante la realización del proyecto afectado por la erupción del volcán.
2. Si persiste el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación en el 3º criterio, en relación con un mayor número de personas a insertar laboralmente del resto de colectivos.
3. Si continúa, los que obtengan una mayor puntuación por el mayor número de empresas creadas.
4. Si se mantiene el empate se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en la suma de los apartados recogidos dentro del criterio 3º.
5. Si sigue el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación en la suma del criterio 1º.
6. Si continúa el empate, se priorizará la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 4º, de personal contratado necesario para ejecutar el proyecto.
7. Si siguiera el empate, se dará prioridad a la solicitud con un mayor importe de cofinanciación al proyecto, criterio 2º.
8. Si persiste, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en la suma de los puntos del criterio 5º y 6º.
9. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro del Cabildo de La Palma.

El acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración, con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria. Con el fin de atenderlas, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios/as bien de forma expresa o bien por silencio en los términos previstos en la Base 9ª, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan.

Esta última opción se comunicará, mediante publicación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación dando un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención y procedan a presentar la aceptación de la subvención por sede electrónica, según el modelo de ANEXO VII, o en su caso, la renuncia a la misma de forma expresa o por silencio en los términos previstos en la Base 10ª. En el caso de que los plazos para la aceptación tengan lugar una vez finalizado el plazo máximo establecido para presentar la justificación de la subvención, según lo recogido en la Base 15ª, la aceptación de la subvención deberá venir acompañada de la documentación de justificación correspondiente.

XIII.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En S/C de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

**LA MIEMBRO CORPORATIVO
TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO**